



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 093/2021

Cobija, Pando, 16 de abril de 2021

VISTOS:

La Solicitud OEP-TEDP/SP No. 001/2021 de fecha 16 de abril del 2021, presentada por Abg. Adriana Rodríguez Melena, Secretaria de Cámara a.i., del Tribunal Electoral Departamental de Pando, con referencia "*Solicitud de viaje al Interior del País en la Ruta Cobija - La Paz - Cobija, para la entrega del Acta del Computo Departamental "Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021" primera y segunda vuelta del departamento de Pando, y reunión de Gestión y Coordinación Refacción Edificio -TED Pando ante el Tribunal Supremo Electoral, los antecedentes; y*

CONSIDERANDO:

Que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 11 I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, entre otros. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo. 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros. 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros.

Que, la Norma Suprema, expresa en el Artículo 12 I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por

Resolución OEP/TEDP-SP N° 093/2021 Pág. 1 de 6

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley N° 018 establece en el Artículo 5. (FUNCIÓN ELECTORAL). La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 026 expresa en el Artículo 2. (PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL). Los principios, de observancia obligatoria, que rigen el ejercicio de la Democracia Intercultural entre ellos g) Representación. Las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a ser representados en todas las instancias ejecutivas y legislativas del Estado, así

Resolución OEP/TEDP-SP N° 093/2021 Pág. 2 de 6

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

como en instancias de representación en organizaciones, instituciones, asociaciones y otras entidades de la Sociedad, para lo cual eligen autoridades y representantes mediante voto.

Que, la Ley N° 026 determina en el Artículo 3. (CIUDADANÍA). El Estado Plurinacional garantiza a la ciudadanía, conformada por todas las bolivianas y todos los bolivianos, el ejercicio integral, libre e igual de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sin discriminación alguna. Todas las personas tienen el derecho a participar libremente, de manera individual o colectiva, en la formación, ejercicio y control del poder público, directamente o por medio de sus representantes.

Que, la Ley del Régimen Electoral establece en el artículo 7. (DEMOCRACIA INTERCULTURAL). La democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes en materia electoral.

Que, la Ley del Régimen Electoral expresa en el Artículo 10 (DEMOCRACIA COMUNITARIA) que la democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, la Ley del Régimen Electoral determina en el Artículo 42. (FUNDAMENTO). El ejercicio de la Democracia Representativa se fundamenta en los principios de soberanía popular, sufragio universal, igualdad, equivalencia, representación política, pluralismo político y toma de decisiones de la mayoría, respetando a las minorías.

Que la precitada norma electoral, en su Art.183 (Entrega del Acta de Computo Departamental) señala que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la proclamación de resultados finales, el Tribunal Electoral Departamental, a través de una o uno de sus vocales, entregará un original del Acta de Cómputo Departamental en la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1269 de 23 de diciembre de 2019, Ley Excepcional para la Convocatoria y la realización de Elecciones Subnacionales, establece que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Subnacionales 2021. Estas elecciones se realizarán en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la convocatoria.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES el domingo 7 de marzo de 2021, y encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz y Pando la administración y ejecución del proceso electoral, en el marco de las normas, resoluciones, reglamentaciones y directivas del Tribunal Supremo Electoral.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado establece en el Art. 15 *"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional"*.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de abril del 2021 se procedió a proclamar los resultados del proceso electoral "Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021" debiendo el Tribunal Electoral Departamental de Pando dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 183 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral.

Que, la Solicitud OEP-TEDP/SP No. 001/2021 de fecha 16 de abril del 2021, presentada por Abg. Adriana Rodríguez Melena, Secretaria de Cámara a.i., del Tribunal Electoral Departamental de Pando, con referencia *"Solicitud de viaje al Interior del País en la Ruta Cobija - La Paz - Cobija, para la entrega del Acta del Computo Departamental "Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021" primera y segunda vuelta del departamento de Pando, y reunión de Gestión y Coordinación Refacción Edificio –TED Pando ante el Tribunal Supremo Electoral, conformada por la siguiente comisión de Trabajo:*

3

Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantidad de Días	Fecha
1	Ing. José Antonio Oliveira Sillerico-Presidente TED -Pando Abg. Mineya Lucindo Nacimiento- Vicepresidenta TED Pando Abg. Cemía Aragón Pachuri- Vocal TED Pando Agg. Diego Armando Suarez Viana	Entrega del Acta del Computo Departamental "Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021" primera y segunda vuelta del departamento de Pando, y reunión de Gestión y Coordinación Refacción Edificio –TED Pando ante el Tribunal Supremo Electoral	3	Desde el 18/04/2021 hasta el 20/04/2021





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 16 de abril de 2021, la Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, determinó autorizar el viaje de comisión oficial para realizar la entrega del Acta del Computo Departamental "Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021" primera y segunda vuelta del departamento de Pando, y reunión de Gestión y Coordinación Refacción Edificio -TED Pando ante el Tribunal Supremo Electoral, en base a la solicitud Solicitud OEP-TEDP/SP No. 001/2021 de fecha 16 de abril del 2021, presentada por Abg. Adriana Rodríguez Melena, Secretaria de Cámara a.i., del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de trabajo para realizar la entrega del Acta del Computo Departamental "Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021" primera y segunda vuelta del departamento de Pando, y reunión de Gestión y Coordinación Refacción Edificio -TED Pando ante el Tribunal Supremo Electoral, y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo conforme al detalle siguiente:

Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantida d de Días	Fecha
1	Ing. José Antonio Oliveira Sillerico-Presidente TED -Pando Abg. Mineya Lucindo Nacimiento-Vicepresidenta TED Pando Abg. Cemía Aragón Pachuri-Vocal TED Pando Agg. Diego Armando Suarez Viana	Entrega del Acta del Computo Departamental "Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021" primera y segunda vuelta del departamento de Pando, y reunión de Gestión y Coordinación Refacción Edificio -TED Pando ante el Tribunal Supremo Electoral	3	Desde el 18/04/2021 hasta el 20/04/2021

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia en ejercicio del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA Electoral Nº 190 y 371, Certificación Presupuestaria Nros. 371-POE-TED PANDO, Preventivo Nro. 549 y requerimiento de Planilla de Ruta OEP/TEDP/SC No. 01/2021.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial





Tribunal Electoral Departamental
Pando

del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Es dada en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veintiún años.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Ing. José Antonio Oliveira Sillerico

**PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Mineya Lucindo Nascimento

**VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Cemía Aragón Pachuri

**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Levi Salez Roca

**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Diego Armando Suarez Viana

**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Adriana Rodríguez Melena

**SECRETARIA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

